

Fusagasugá, 28 de agosto de 2022

Señores (as):

SECRETARÍA DE CULTURA DE FUSAGASUGÁ

PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, CIRCULACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE CONTENIDOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE FUSAGASUGPA, CUNDINAMARCA 2022

Asunto: carta de aceptación del estímulo.

Yo, _____ identificado (a) con CC. No. _____ de _____ me permito manifestar que **ACEPTO** el estímulo del cual fui ganador (a) según el Acta de Recomendación Motivada, en la categoría “_____” por un valor de _____ MILLONES DE PESOS (\$_____).

Me comprometo a ejecutar y desarrollar el proyecto presentado en los tiempos y términos establecidos. Por lo anterior, y siendo competente, capaz y consciente con la firma del presente documento declaro bajo gravedad de juramento y en concordancia con la Resolución No. 500 del 15 de julio de 2022 y el Decreto 050 de 2022 que:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 500 DEL 15 DE JULIO DE 2022

ARTÍCULO 9°. - DERECHOS DE AUTOR DE LAS PROPUESTAS. El proponente declara a la firma del formulario de inscripción, que es propietario de todos los derechos del trabajo inscrito, de sus archivos sonoros, y exonera a la Secretaría de Cultura y a la Alcaldía de Fusagasugá, de cualquier reclamación que puedan hacer terceros sobre la exhibición pública, la propiedad intelectual o patrimonial de los mismos, así como también de cualquier tipo de reclamación o demanda.

DECRETO MUNICIPAL No. 050 DE 2022

ARTÍCULO 31.- Derechos de los ganadores. - Son derechos de los ganadores del “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, circulación, formación e investigación de contenidos artísticos y culturales del Municipio de Fusagasugá”, los siguientes:

- a) Recibir los recursos financieros otorgados para la propuesta seleccionada de acuerdo con las condiciones expresadas por la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública del “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, circulación, formación e investigación de contenidos artísticos y culturales del Municipio de Fusagasugá”.
- b) Ser beneficiario de las acciones de divulgación que la Secretaría de Cultura, adelante en el marco de ejecución de la propuesta.

- c) Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus propuestas objeto del estímulo.
- d) Recibir el pago del estímulo en los montos y condiciones señalados.
- e) Los particulares que señale cada convocatoria.

ARTÍCULO 32.- Deberes de los ganadores. Son deberes de los ganadores del “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, circulación, formación e investigación de contenidos artísticos y culturales del Municipio de Fusagasugá”, los siguientes:

- a) Ejecutar totalmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y en los tiempos establecidos con los recursos del estímulo recibido.
- b) Destinar el cien por ciento (100%) de los recursos asignados para la ejecución de la propuesta presentada.
- c) Atender las indicaciones y solicitudes de información de la Secretaría de Cultura del Municipio de Fusagasugá.
- d) Realizar las actividades que la Secretaría de Cultura del Municipio de Fusagasugá, requiera en el marco de la estrategia de evaluación y seguimiento, así como entregar los informes que sean necesarios para el desembolso de los recursos.
- e) Dar los créditos al estímulo económico y a la Administración Municipal y a la Secretaría de Cultura, siempre que se haga mención a la propuesta en cualquier medio de comunicación pública.
- f) Allegar la documentación necesaria para el seguimiento y supervisión de la ejecución de los recursos asignados.
- g) Responder los requerimientos y solicitudes que haga la Administración Municipal de manera oportuna y clara.
- h) Las demás que señale la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los ganadores, además deberán cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: a) derechos de autor; b) obligaciones tributarias y contables, y c) conservación, preservación y buen uso del medio ambiente d) adecuado uso de espacios públicos en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

ARTÍCULO 33.- Uso de los productos artísticos y culturales. Los ganadores de los estímulos para la creación, la formación, la circulación y la investigación artística y cultural autorizarán a la Secretaría de Cultura de Fusagasugá a utilizar los productos artísticos para su comunicación pública, distribución, circulación y divulgación con fines pedagógicos, culturales, motivación y de formación de públicos.

Con la firma del presente documento doy constancia que conozco y acepto todas las obligaciones derivadas de la Convocatoria del “PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, CIRCULACIÓN,

FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE CONTENIDOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ- CUNDINAMARCA 2022”

Con mi firma doy fe de lo anterior, acepto y me comprometo a cumplir plenamente con las condiciones de la convocatoria.

ATENTAMENTE

Nombre del ganador:

Firma del ganador:

No. Identificación:

Número de teléfono:

Correo electrónico: